

LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 1988
?1988 AÑO DE LOS FERROCARRILES DE BOLIVIA?

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Primero. Dispónese la transferencia del inmueble situado en la calle Jordán N0. E-136, de propiedad del Banco Central de Bolivia, actualmente desocupado y sin uso, en favor del Ministerio de Educación y Cultura, con destino al funcionamiento del Instituto Superior de Comercio No 2 de la ciudad de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, 7 de noviembre de 1988

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Walter Soriano Lea Plaza, Alfredo Cuéllar Vargas, Carlos Azad Arce, Neisa Roca Hurtado, Angel Gutiérrez Alvarado.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Ramiro Cabezas Masses, Enrique Ipiña Melgar.